

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 087.

<b>Radicación:</b>	76001-33-33-013-2016-00055-00
<b>Medio de control:</b>	Reparación directa
<b>Demandantes:</b>	María Nelcy Muñoz Ortiz y otros (notificacionesabogadoberon@hotmail.com)
<b>Demandados:</b>	Distrito Especial de Santiago de Cali, Metrocali SA, UNIMETRO SA
<b>Llamadas en garantía</b>	La Previsora SA, Seguros del Estado SA
<b>Asunto:</b>	Fija fecha de audiencia de pruebas

Debido a la modificación realizada a la agenda del Juzgado, se debe reprogramar la hora para realizar la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia.

Por lo tanto, las partes deberán informar al Despacho dentro del término de ejecutoria de esta providencia cuáles son sus direcciones de correo electrónico y números de teléfono, así como las de las personas que van a rendir testimonio, con el fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, que se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora que se señale en este auto y a la que deberá accederse a través del correo electrónico informado al Juzgado. La información deberá ser remitida al correo electrónico [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 02:00 pm. Cítese por medio de la agenda electrónica.

Se exhorta a los apoderados judiciales y a los demás intervinientes en el proceso para que, antes de la realización de la audiencia, verifiquen las condiciones de los

equipos electrónicos y de la red que van a utilizar para asistir a la diligencia, con el fin de que la misma se lleve a cabo en óptimas condiciones.

**NOTIFÍQUESE**

**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Lorena Silvana Martinez Jaramillo**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Oral 016  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3359a8dc16bfce199f4fde3b92c2f9b339c03e847715988746dbd24d1320557**

Documento generado en 31/01/2022 09:52:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 090.

<b>Radicación:</b>	76001-33-33-016-2017-00148-00
<b>Medio de control:</b>	Reparación directa
<b>Demandante:</b>	Alba Cruz Pupiales (edwgue48@hotmail.com)
<b>Demandados:</b>	Nación –Ministerio de Educación y Universidad Nacional de Colombia –Seccional Palmira
<b>Llamada en garantía:</b>	Positiva Compañía de Seguros SA
<b>Asunto:</b>	Fija fecha audiencia de pruebas

Al advertirse que el presente proceso se encuentra pendiente de realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, se fijará la fecha correspondiente para la celebración de la diligencia.

Por lo tanto, los apoderados judiciales de las partes deberán informar al Despacho dentro del término de ejecutoria de esta providencia cuáles son sus direcciones de correo electrónico y números de teléfono, con el fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, que se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora que se señale en este auto y a la que deberá accederse a través del correo electrónico informado al Juzgado. La información deberá ser remitida al correo electrónico adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que los testigos cuya declaración se decretó sí deberán comparecer de manera física a las instalaciones del Juzgado para el día y hora en la que se realizará la audiencia de pruebas, para lo que se elaborarán las respectivas citaciones de ser necesario.

La parte interesada deberá procurar por la asistencia física de los testigos a las instalaciones del Juzgado y se resalta que la participación de los apoderados judiciales en la diligencia será de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, el ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las

09:00 am. Cítese por medio de la agenda electrónica.

Se exhorta a los apoderados judiciales y a los demás intervinientes en el proceso para que, antes de la realización de la audiencia, verifiquen las condiciones de los equipos electrónicos y de la red que van a utilizar para asistir a la diligencia, con el fin de que la misma se lleve a cabo en óptimas condiciones.

## **NOTIFÍQUESE**

**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Lorena Silvana Martinez Jaramillo**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 016**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bf5e64446e9d39d0e54d89e526f2917c4d17bf93ca8766f2273a83656d52e1e**

Documento generado en 31/01/2022 08:24:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº 088.

<b>Radicación:</b>	76001-33-33-016-2017-00213-00
<b>Medio de control:</b>	Reparación directa
<b>Demandantes:</b>	José Agapito Muñoz Narváez y otros (carlosva_35@hotmail.com)
<b>Demandados:</b>	Nación – Fondo de Adaptación y Distrito Especial de Santiago de Cali
<b>Asunto:</b>	Fija fecha audiencia de pruebas

Al advertirse que el presente proceso se encuentra pendiente de realizar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, se fijará la fecha correspondiente para la celebración de la diligencia.

Por lo tanto, los apoderados judiciales de las partes deberán informar al Despacho dentro del término de ejecutoria de esta providencia cuáles son sus direcciones de correo electrónico y números de teléfono, con el fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, que se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora que se señale en este auto y a la que deberá accederse a través del correo electrónico informado al Juzgado. La información deberá ser remitida al correo electrónico adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que los testigos cuya declaración se decretó sí deberán comparecer de manera física a las instalaciones del Juzgado para el día y hora en la que se realizará la audiencia de pruebas, para lo que se elaborarán las respectivas citaciones de ser necesario.

La parte interesada deberá procurar por la asistencia física de los testigos a las instalaciones del Juzgado y se resalta que la participación de los apoderados judiciales en la diligencia será de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** como fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, el tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 am. Cítese por medio de la agenda electrónica.

Se exhorta a los apoderados judiciales y a los demás intervinientes en el proceso para que, antes de la realización de la audiencia, verifiquen las condiciones de los equipos electrónicos y de la red que van a utilizar para asistir a la diligencia, con el fin de que la misma se lleve a cabo en óptimas condiciones.

**NOTIFÍQUESE**

**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Lorena Silvana Martinez Jaramillo**  
Juez  
Juzgado Administrativo  
Oral 016  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**272629882335d7c3d96c693e64c4b22f15b8e0b65cd54e91e63786b80f3f9ba1**  
Documento generado en 31/01/2022 08:26:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**